

Presidencia
de la Junta por. de Sanidad
de Castellón

En virtud de lo prevenido
en el artículo 16 del Reglamento
para la propagación de la
vacuna en esta provincia de
16 de Feb. último; es indispensa-
ble que á vuelta de correo
semita V á esta provincial
una relación certificada de
las personas que hayan
sido vacunadas en este pue-
blo, en el presente año

Dios gué a V. m. p. a.
Castellón 22 de Agosto de
1847.

Eclipse Ben. Diaz

Sr. Presidente por la Junta de Sanidad de Villafamea

